



DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES

77316190639 /
5885-2016

EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA
RUT N° 77.424.780-7

**HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN
MONEDA EXTRANJERA.**

Santiago, 20 de 2016

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 248

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 18 del Código Tributario, D.L. N°830, de 1974, el Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; D.F.L. N°7, de 1980, la Resolución Ex. N° 700, del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 27 de 25.02.2009; Resolución Ex. N° 43 de 31.03.2009 y Resolución Ex. N° 119 del 29 de diciembre de 2015, todas de este Servicio.

2. La presentación, folio 77316190639, de fecha 19/12/2016, realizada por realizada por los Sr. Juan Carlos Munita Maturana, RUT N° 8.944.718-6, en representación de **EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA, RUT N° 77.424.780-7**, con domicilio en Parque Industrial Escuadrón, Km. 20, ruta 160, comuna de Coronel, VIII Región, mediante la cual solicitan autorización para pagar y declarar los impuestos en Dólares de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA, RUT N° 77.424.780-7**, se encuentra incluida en la Nómina de Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la Resolución Ex. N°119 del 29 de diciembre de 2015.

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, según la Res. Ex. N° Res. N° 398 de fecha 04/03/2003, de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, y cumple con los demás requisitos exigidos por la Resolución Ex. N° 27 de 25 de febrero de 2009, de este Servicio.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "*Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los*

Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

5. Que, en su presentación el Sr. Juan Carlos Munita Maturana, RUT N° 8.944.718-6, en representación de **EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA, RUT N° 77.424.780-7**, declaran que la sociedad dispone de instrumento bancario para efectuar el pago de impuestos en Dólares de estados Unidos de América.

6. Que, del tenor del Informe N° 1274 de fecha 27 de diciembre de 2016, expedido por la fiscalizadora actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA, RUT N° 77.424.780-7**, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, y en especial los requisitos exigidos por la Res. Ex. N° 43 de 2009.

RESUELVO,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA, RUT N° 77.424.780-7**, autorizándolo a declarar y pagar en Dólar de Estados Unidos de América los siguientes Impuestos Anuales a la Renta: a) Impuestos de Primera Categoría; b) Impuesto Único de Primera Categoría; c) Impuesto Único del Artículo 21 de la Ley de la Renta; c) Impuesto Único del Artículo 38 bis de la Ley de la Renta; d) Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N°1; e) Impuesto Específico a la Actividad Minera del Artículo 64 bis; los cuales se declaran a través del Formulario N° 22; y respecto a los impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, aquellos contemplados en los artículos 58 N° 1; 58 N° 2; 14 bis; 59; 60, inciso 1; 61; 84, letra a), g), y h); 88, de la Ley sobre Impuestos a la Renta; y el reintegro de devoluciones del art. 97 de la Ley de la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de facturas, boletas y solicitud de registro facturas.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2017 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de esta Resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".

OVL/KRB/TAM

Distribución:

- Sr. Juan Carlos Munita Maturana, en representación de EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA
- Parque Industrial Escuadrón, Km. 20, ruta 160, comuna de Coronel, VIII Región.
- Secretaria DGC
- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (3)